



## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 032-2024- UNIFSLB/P

Bagua, 07 de febrero del 2024.

VISTO:

El Memorandum N° 018-2024-UNIFSLB-CO/P, de fecha 02 de febrero de 2024; Oficio N° 0117-2024-UNIFSLB-CO/VPI, de fecha 06 de febrero de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución" y en el literal i) respecto a las funciones del Vicepresidente de Investigación, establece que: *Asumir de manera temporal las funciones del Presidente o Vicepresidente Académico en caso de licencia, ausencia, vacancia o impedimento.*

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 124-2023-MINEDU, de fecha 28 de agosto del año 2023, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural Fabila Salazar Leguía de Bagua.

Que, mediante Memorandum N° 018-2024-UNIFSLB-CO/P, de fecha 02 de febrero de 2024, solicita autorización de comisión de servicios y asignación de pasajes y viáticos para asistir a una reunión presencial el 08 de febrero del presente en las oficinas de la DICOPRO - Lima.

Que, mediante Oficio N° 0117-2024-UNIFSLB-CO/VPI, de fecha 06 de febrero de 2024, el Vicepresidente Académico, solicita mediante acto resolutivo se encargue su Despacho del 08 de febrero al 16 de febrero del presente, por encontrarse de Comisión de Servicio en la ciudad de Lima.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
**SECRETARIO GENERAL**  
El presente documento es COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL Que he tenido a la vista  
Bagua, ..... 07 FEB 2024 .....  
FEDATARIO



## **RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 032-2024-** **UNIFSLB/P**

Bagua, 07 de febrero del 2024.

Que, estando a las consideraciones expuestas y con la finalidad de garantizar la continuidad de la gestión institucional y administrativa en la UNIFSLB por los días de ausencia tanto del Titular de la Entidad como de la Vicepresidencia Académica, se carga los Despachos al Dr. José Emmanuel Cruz de la Cruz – Vicepresidente de Investigación, con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita, debiendo emitirse el acto resolutorio correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR** al Dr. José Emmanuel Cruz de la Cruz – Vicepresidente de Investigación, en adición a sus funciones, los Despachos de Presidencia y Vicepresidencia Académica de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita, según el siguiente detalle:

- ✓ **DESPACHO DE PRESIDENCIA:** El 08 y 09 de febrero del 2024.
- ✓ **DESPACHO DE VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA:** Del 08 al 16 de febrero de 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** la presente resolución a Presidencia, vicepresidencias y a la Dirección General de Administración, para conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

### **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

*[Firma]*  
Dr. MAURO JUAN RAMÍREZ HERRERA  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

*[Firma]*  
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía  
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

**SECRETARIO GENERAL**

El presente documento es COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL que se tiene a la vista

07 FEB 2024  
Bagua, .....

*[Firma]*  
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía  
FEDATARIO

C.c.  
Administración  
RR. HH.  
Interesados  
Informática  
Archivo